

ITE-CG 301/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO Y CIERRE; ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE DATOS E IMÁGENES, TODO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 08/2019 aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Participación Ciudadana y Seguimiento de Sistemas Informáticos; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **3.** En Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020 integró al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Publica Extraordinaria, mediante Acuerdo ITE-CG 50/2021 modificó su integración.
- **4.** En Sesión Pública Especial de fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 05/2021 aprobó el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **5.** En Sesión Pública Especial de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 26/2021, designó al ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria virtual de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 223/2021 modificó el número y ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Proceso Técnico Operativo, para el PREP, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **7.** En Sesión Pública Especial de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 268/2021 adecuó la integración de las Comisiones Permanentes, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- 8. Con fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Titulares a Presidencias de Comunidad en las comunidades de: Colonia Agrícola San Luis, municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe, municipio de Chiautempan; Tepuente, municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria, municipio de Tepetitla de Lardizábal; y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 278/2021 determinó asumir las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales en los municipios de Atlangatepec, Chiautempan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tepetitla de Lardizábal y Totolac, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 279/2021 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 281/2021 prorrogó la vigencia de los Acuerdos ITE-CG 29/2020, ITE-CG 44/2020, ITE-CG 58/2020, ITE-CG 59/2020, ITE-CG 64/2020, ITE-CG 67/2020, ITE-CG 71/2020 ITE-CG 72/2020, ITE-CG 80/2020, ITE-CG 42/2021, ITE-CG 54/2021, ITE-CG 125/2021, ITE-CG 229/2021 e ITE-CG 234/2021 para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.
- **12.** En Sesión Ordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, aprobó el Dictamen respecto a la integración del COTAPREP y la contratación del Ente Auditor, así como, a los ajustes al proceso Técnico Operativo, el Plan de Trabajo y el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

- 13. Que con fecha veintitrés de octubre de dos mil veintiuno, se recibió vía correo electrónico institucional, registrado con folio 8854, el oficio INE/UNICOM/4799/2021, de fecha veintidós de octubre de la presente anualidad, signado por el Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- **14.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 288/2021 integró las Comisiones Permanentes y adecuó la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 inciso k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.
- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a lo dispuesto por el artículo 336 numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones puede realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP, asimismo, esta autoridad tiene la facultad de determinar la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a

procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras.

En ese orden de ideas, es facultad de este Órgano Superior de Dirección analizar, discutir y en su caso aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se propone: la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) y se determina la fecha y hora de inicio y cierre; así como las actualizaciones de datos e imágenes, todo relacionado con el programa de resultados electorales preliminares (PREP) a utilizarse en el proceso electoral extraordinario 2021; determinar la fecha y hora de inicio y cierre de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados preliminares; así como el número de actualizaciones por hora de datos e imágenes que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

IV. Análisis. Dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2021, la implementación y operación del PREP es una atribución a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por tratarse de las elecciones para elegir Titulares de las Presidencias de Comunidad de: Colonia Agrícola San Luis municipio de Atlangatepec; Santa Cruz Guadalupe municipio de Chiautempan; Tepuente municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; Guadalupe Victoria municipio de Tepetitla de Lardizábal; y la Candelaria Teotlalpan municipio de Totolac; todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala, mismas que deberán llevarse a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Es responsabilidad del Pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobar el presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base para la implementación del PREP, cuyo objetivo principal es la difusión, de los resultados preliminares y no definitivos, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno.

El PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos aprobados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sujetándose a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, máxima publicidad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

Una vez dicho lo anterior, tal y como lo refiere el rubro del presente acuerdo, el presente tiene como objetivo, analizar, estudiar y aprobar las diversas circunstancias relacionadas con el PREP, como lo son: el dictamen que presenta la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos de este Instituto, número y ubicación de los CATD y determinar la fecha y hora de inicio y cierre de la publicación de datos; así como el número de actualizaciones de las bases de datos e imágenes, todo relacionado con el PREP a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2021; es por ello, que en el presente acuerdo se aborda cada una de las circunstancias señaladas, conforme los siguientes incisos:

A. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL COTAPREP Y LA CONTRATACIÓN DEL ENTE AUDITOR, ASÍ COMO, A LOS AJUSTES AL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, EL PLAN DE TRABAJO Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA SU APLICACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

Con la finalidad de brindar de los elementos necesarios a este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para tomar una decisión fundada y motivada en el tema que nos ocupa, la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el artículo 339 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y considerando el presente Proceso Electoral Extraordinario 2021, es que efectuó un análisis de la viabilidad de la creación o en su caso ratificación de cada una de las instancias y planes relacionados con el Programa de Resultados Electorales Preliminares. Por lo que, a fin de generar mayor certeza, es que resulta necesario determinar lo relativo a figuras que guardan relación con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), como lo es el Comité Técnico Asesor y al Ente Auditor de dicho programa.

Asimismo, en su considerando tercero establece puntualmente razones y fundamentos para pronunciarse respecto a cada una de las figuras y planes que guardan relación con el PREP, y que en esencia indica:

1. Del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Es necesario establecer que el fin para el que fue creado, el Comité Técnico Asesor del PREP, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020 y modificado por el ITE-CG 50/2021, que tuvo lugar para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, dio seguimiento en el diseño y aplicación del sistema informático del PREP, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información, emitiendo en todo momento recomendaciones sobre la forma en que fue presentada la información en el portal de publicación.

En ese sentido, se tiene previsto utilizar el Programa de Resultados Electorales implementado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para este Proceso Electoral Extraordinario 2021, atendiendo las adecuaciones en el Proceso Técnico Operativo, Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Continuidad, así como las necesarias en su base de datos y portal de publicación, por lo que la Comisión previo análisis, considera innecesario la integración de un nuevo COTAPREP.

No pasa desapercibido por esta autoridad referir que, respecto a sus funciones de supervisión y seguimiento a la instalación y funcionamiento de los CATD, a diferencia del PELO 2020-2021, para este Proceso Electoral Extraordinario, derivado de la cantidad de actas a acopiar y capturar (únicamente nueve actas), en consecuencia, no se considera necesaria dicha supervisión.

2. De la realización de auditorías por un Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares

De acuerdo, al artículo 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y el capítulo III de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá someter el sistema informático del PREP, a una auditoria técnica de verificación y análisis con el objeto de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados.

En ese sentido, mediante Acuerdo ITE-CG 26/2021, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, designo como auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la cual concluyó en su informe final del desempeño de la infraestructura del sistema informático del PREP, que funcionó correctamente.

Por consiguiente, se estima innecesaria la contratación del ente auditor, debido a que no se llevará a cabo auditoria al Programa de Resultados Electorales Preliminares, puesto que el programa a utilizar en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, será el mismo que se empleo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con las adecuaciones ya señaladas en el punto anterior.

3. Plan de trabajo, Proceso Técnico Operativo y Plan de Seguridad y Continuidad.

En atención, al artículo 338 numeral 4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y el capitulo IV de su anexo 13, establecen la elaboración de un Plan de Trabajo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y de conformidad con el artículo 348 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 numerales 12 fracción VI y 13, un Plan de Seguridad y Continuidad que garantice la funcionalidad del PREP. Por lo que, la Instancia Interna elaboró dichos documentos, mismos que fueron

remitidos y aprobados a la Unidad Técnica de Vinculación con los Órganos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

En ese tenor, mediante Acuerdo ITE-CG 05/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del PREP, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, modificado por el similar ITE-CG 223/2021.

Toda vez, que el Proceso Electoral Extraordinario 2021 se celebrará para elegir a cinco titulares de Presidencias de Comunidad, se considera necesario ajustar procedimientos y plazos, tanto del Proceso Técnico Operativo, como al Plan de Trabajo, y de Seguridad y Continuidad, con la finalidad de garantizar una correcta implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por último, resulta necesario señalar, que de una lectura al Dictamen materia de estudio, se observa que contiene los elementos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Comisiones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que indica a la letra:

- "1. Las Comisiones en todos los asuntos encomendados por el Consejo deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna a la Presidencia, un proyecto de dictamen o acuerdo, para que se emita la resolución o acuerdo correspondiente.
- 2. Las Comisiones deberán preparar los proyectos de acuerdo o dictamen de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga la Ley, el presente Reglamento o los acuerdos correspondientes. Los acuerdos o resoluciones deberán contener los elementos siguientes:
- I. Antecedentes.
- II. Consideraciones.
- III. Fundamento legal; y
- IV. Puntos resolutivos."

Por todo lo anterior y conforme a la información contenida en el Dictamen aprobado por la Comisión de Seguimiento a Sistemas Informáticos, se agrega el Dictamen en mención como Anexo Único formando parte integrante del presente Acuerdo.

B. UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD).

Para poder analizar respecto del presente tema resulta indispensable citar lo establecido en el artículo 339 numeral 1, incisos d) y e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

"d) Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, al menos cuatro meses antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

e) Instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV"

Dicho lo anterior, en observancia al numeral 1 del artículo 339 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual específica los acuerdos que deberán emitirse para el seguimiento del proceso de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el caso específico que nos compete son:

- Acuerdo mediante el cual se determina la ubicación de los CATD, y se instruye su instalación y habilitación.
- Acuerdo en el que se instruye a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

En este sentido, en el Libro Tercero denominado "Proceso Electoral", de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala diversas actividades, que también se deben realizar en procesos electorales extraordinarios, de conformidad con lo previsto en el Título Octavo denominado "Proceso Electoral Extraordinario", en el que se prevén aquellas reglas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias; sin embargo, no pasa desapercibido por esta autoridad mencionar, que dichas actividades se deben realizar en periodos más cortos a los enunciados en la Ley, toda vez que los periodos previamente establecidos, son solo respecto a procesos locales ordinarios, en ese sentido, es que el calendario electoral aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo ITE-CG 279/2021, se ajusta dichos periodos.

En el mismo sentido, al tratarse de un Proceso Electoral Extraordinario 2021, y al considerarse solo la celebración de la elección en cinco Presidencias de Comunidad, pertenecientes al Estado de Tlaxcala, el artículo 350 numeral 3 del Reglamento de Elecciones y el numeral 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contemplados establecidos en el Anexo 13 del Reglamento en cita, señala que los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

En concordancia con el Acuerdo ITE-CG 278/2021 referido en el antecedente 8 del presente Acuerdo, en el que ha quedado establecido que será el Consejo General de este Instituto el órgano que será responsable de llevar a cabo sus funciones de los Consejos Municipales y tal y como lo refiere el oficio IIPREP-PEE-003/2021, solo se instalará un Centro de Acopio y Transmisión de Datos, ubicado en la sede del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para las actividades tendientes a, "las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP", es que resulta

innecesaria la instalación de más Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y Centros de Captura y Verificación (CCV).

Es importante señalar que, se prevé habilitar un CATD para contingencias por cierre total de funciones del CATD en referencia, mismo que será habilitado en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Por lo que se instruye a su instalación para el correcto funcionamiento al Área Técnica de Informática del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, y conforme lo señala el artículo 339 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, indica que se deberá instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD, pero debido a las consideraciones antes mencionadas, como lo es, que este Consejo General asumió las funciones de los Consejos Municipales respectivos, por lo tanto, la instalación de los CATD respectivos, será en la sede del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, se instruye a la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa en mención.

C. FECHA Y HORA DE INICIO Y CIERRE DE PUBLICACIÓN; ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE DATOS E IMÁGENES QUE TENDRÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

Conforme al artículo 339 numeral 1, incisos g), h), i) y j), así como el anexo 13 Título IV "Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en donde refiere que los Organismos Públicos Locales a través de los Órganos Superiores de Dirección, en este caso el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deberá aprobar:

- "g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- h) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.
- i) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares."

Una vez dicho lo anterior, en relación al multicitado programa y tomando en consideración lo contenido en el artículo 339 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Elecciones, se determinó que el número de actualizaciones por hora de los datos capturados en el Programa, será de un mínimo de tres por cada hora en intervalos de veinte minutos a partir de las 18:00 horas del veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno y hasta el cierre de operaciones de dicho Programa. Con respecto a la determinación del número de actualizaciones por hora de las

bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el número de actualizaciones en comento será de tres por hora en intervalos de veinte minutos, una vez que dé inicio la publicación de datos e imágenes, horario que ya ha quedado establecido en el cuerpo del presente Acuerdo.

Por último, la instancia interna multicitada en el cuerpo de este Acuerdo, ponen a consideración que el cierre de actualizaciones se determinará por el Consejo General a partir de los supuestos siguientes:

- Siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas (PREP) esperadas; o
- Concluya el plazo de 24 horas a partir del inicio de la publicación de resultados electorales preliminares, es decir el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, a las 18:00 horas.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 numeral 4 del Reglamento de Elecciones. Los horarios de inicio, actualizaciones y cierre establecidos se rigen por la zona horaria centro del país, de conformidad con la fracción I del artículo 3, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, este Consejo General acuerda aprobar las distintas determinaciones y propuestas formuladas por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cada uno de sus términos y por los razonamientos que se precisan en el presente considerando.

V. Sentido del Acuerdo.

Respecto del Dictamen, se aprueba el Dictamen de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos, por el cual se pronuncia respecto a la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), contratación del Ente Auditor, así como los ajustes a los documentos Proceso Técnico Operativo, Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Continuidad, para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, establecido en el apartado A, del Considerando IV denominado Análisis.

En consecuencia, se determina prescindir del Comité Técnico Asesor y el Ente Auditor, referentes al Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Extraordinario 2021. Asimismo, se ajustan los procedimientos y plazos, del Proceso Técnico Operativo, Plan de Trabajo y Seguridad y Continuidad, con la finalidad de garantizar una correcta implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares a utilizarse el día de la jornada electoral dentro del Proceso Electoral Extraordinario 2021.

Por cuanto hace a la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en observancia a lo establecido en el artículo 339 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en concordancia con los Acuerdos ITE-CG

278/2021 e ITE-CG 279/2021, aprobados por este Consejo General, se determina la ubicación será en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Ahora bien, por cuanto hace a la fecha y hora de inicio y cierre de publicación; así como las actualizaciones de datos e imágenes que tendrá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, será en términos del apartado C del Considerando IV, denominado Análisis.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos respecto a la integración del COTAPREP y la contratación del Ente Auditor, así como, a los ajustes al Proceso Técnico Operativo, el Plan de Trabajo y el Plan de Seguridad y Continuidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares para su aplicación en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, en términos del anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, y se instruye su instalación y habilitación, al Área Técnica de Informática de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a los integrantes de la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

CUARTO. Se determina el veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, a las 18:00 horas, para que dé inicio la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares del PREP.

QUINTO. Se aprueba que el número de actualizaciones de datos será de tres por cada hora transcurrida, en intervalos de veinte minutos a partir de las 18:00 horas de la fecha de inicio del PREP.

SEXTO. Se aprueba que el número de actualizaciones en cuanto hace a las publicaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares serán cada veinte minutos, siendo un total de tres actualizaciones por hora, que tendrá el PREP, del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de los horarios ya establecidos en este Acuerdo.

SÉPTIMO. Se acuerda que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será a las 18:00 horas del día veintinueve de noviembre del presente año, o cuando se logre el 100% del registro de las actas (PREP) esperadas.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de ese Instituto.

NOVENO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

DECIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones